



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15064 y 184/15066

27/09/2024

42045 y 42047

AUTOR/A: BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP); CAVACASILLAS RODRÍGUEZ, Antonio (GP); MADRID OLMO, Bartolomé (GP); MUÑOZ DE LA IGLESIA, Ester (GP); NAVARRO LACOPA, Carmen (GP); REYNAL REILLO, Esperanza (GP); ROMÁN JASANADA, Antonio (GP); SÁNCHEZ TORREGROSA, Maribel (GP); VÁZQUEZ JIMÉNEZ, María del Mar (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas en las iniciativas parlamentarias de referencia, se informa de lo siguiente:

Los trastornos de salud mental, que en determinadas circunstancias pueden incluso derivar en suicidio o intento de suicidio, tienen múltiples orígenes, ya que tanto los factores biológicos y psicosociales de cada persona, como los entornos en los que las personas desarrollan su actividad, como son el trabajo, la familia, la economía y el medio ambiente, tienen influencia y determinan, en conjunto, la salud mental de las personas. Así pues, podemos decir que los trastornos de salud mental son multifactoriales, lo que significa que se puede actuar en diversos ámbitos para evitarlos, siendo uno de estos ámbitos el ámbito laboral.

En el ámbito del trabajo, cuando existen deficiencias en el diseño, organización y gestión del trabajo se pueden generar condiciones de trabajo que aumentan la probabilidad de que aparezcan riesgos psicosociales tales como estrés, acoso o violencia en cualquiera de sus manifestaciones, que pueden acarrear el desarrollo o agravamiento de enfermedades.

La protección frente a los riesgos psicosociales se fundamenta en el derecho a la integridad física y moral previsto en el Art. 15 de la Constitución Española (o a la integridad física y psíquica como señala con más precisión el Art. 3 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea).



Además, en esta materia también pueden concurrir, ante algunas conductas como es el caso de la violencia y el acoso en el trabajo, la protección del derecho fundamental a la integridad moral (Art. 15 de la Constitución Española) y de derechos laborales básicos como la consideración debida a la dignidad de las personas, la intimidad y la igualdad de trato y no discriminación previstos en los Art. 4.2.c) y e) y 17 del Estatuto de los Trabajadores (ET).

Estas conductas, pues, tienen carácter pluriofensivo ya que pueden suponer al mismo tiempo una violación de derechos básicos de la relación laboral y del derecho a la prevención y protección de la salud de las personas trabajadoras, desarrollándose el contenido de estos derechos de forma general tanto en la normativa laboral como de prevención de riesgos laborales, por los artículos señalados del ET y por los artículos 14 a 20 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

Cabe señalar que en España, al igual que en la mayoría de países europeos, a pesar de no contar con legislación específica sobre riesgos psicosociales, sí existe una interpretación común respecto a la inclusión tácita e implícita de estos riesgos en las disposiciones generales de la Directiva Marco 89/391/CEE sobre salud y seguridad en el trabajo y las normas que la transponen; en nuestro caso, la citada Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Así, la Directiva Marco y, por tanto, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que la transpuso al ordenamiento español, establecen la obligación legal de que los empleadores protejan a los trabajadores frente a todos los riesgos en el lugar de trabajo y, por lo tanto, los empresarios están obligados a proteger a las personas trabajadoras contra los riesgos, y estos riesgos deben ser tenidos en cuenta en el proceso de evaluación de riesgos.

La vigente Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027 (EESST), fruto del consenso entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los interlocutores sociales, tiene como meta central la consecución de unos entornos de trabajo seguros y saludables que contribuyan positivamente a la salud de las personas trabajadoras y al progreso de las empresas y la sociedad. Para ello, la EESST ordena las prioridades y líneas de actuación en seis Objetivos Estratégicos que son abordados en dos planes de acción, el primero de los cuales se está desarrollando en el periodo 2023-2024 e incluye 106 medidas; el segundo plan de acción se ejecutará en el periodo 2025-2027.

La EESST 2023-2027 refleja la preocupación conjunta de las Administraciones Públicas y los interlocutores sociales por la salud mental de las personas trabajadoras. Además, establece un espacio específico para impulsar la mejora en la evaluación y





prevención de los riesgos psicosociales en el entorno laboral, así como para promover la salud mental en el ámbito del trabajo.

Dentro de los objetivos de la EESST, el objetivo 2 se centra en la gestión de los cambios derivados de las nuevas formas de organización del trabajo, la evolución demográfica y el cambio climático desde la óptica preventiva y aborda los riesgos psicosociales y la salud mental en varias líneas de actuación.

Por otra parte, la creación del Comisionado de Salud Mental ha supuesto una ampliación significativa de los recursos tanto económicos como humanos. Este equipo está compuesto por profesionales especializados, muchos de ellos con perfil médico, como psiquiatras, psicólogos y otros sanitarios, lo que refuerza notablemente la capacidad de respuesta para desarrollar el Observatorio de Prevención del Suicidio.

En la elaboración del Plan de Acción para la Prevención del Suicidio participan profesionales expertos en salud mental, así como responsables en las áreas de infancia, educación, derechos sociales y trabajadores sociales, asegurando una visión integral en la atención a los ciudadanos. También están presentes las asociaciones de pacientes y familiares que participarán en todas las etapas del proceso. Para la evaluación del Plan se establecerán los indicadores correspondientes que reflejen de manera precisa los avances y áreas de mejora en la ejecución.

Corresponderá a las Comunidades Autónomas (CCAA) la accesibilidad del Plan en su ámbito territorial, si bien el Gobierno realizará transferencias de fondos de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) hacia las CCAA. Éstas deberán presentar proyectos, que serán finalmente aprobados por el Ministerio de Sanidad.

En cuanto a la formación de profesionales, ya ha sido financiada a través del Plan de Salud Mental 2022-2024, incluyendo programas dirigidos a profesionales específicos en la detección y abordaje de problemas de salud mental. El objetivo es continuar con esta línea de financiación, reforzando la capacitación en este ámbito.

Se prevé que el Plan de Prevención del Suicidio disponga de una partida presupuestaria independiente del Plan de Salud Mental. Esta asignación específica permitirá abordar de manera focalizada las acciones y estrategias dirigidas a la prevención del suicidio, garantizando recursos adecuados para su implementación y efectividad en todo el territorio.

Madrid, 07 de noviembre de 2024